

San Salvador, 23 de enero de 2018

Saludos cordiales. En atención a su requerimiento No. 001-2018, por este medio se informa lo siguiente:

1. **La base legal sobre la que el CONNA exige esta autorización de Junta de Vigilancia y sello.**

Código de Salud, Reglamento interno y de funcionamiento de las Juntas de Protección de la niñez y de la adolescencia, Manual de Puestos y Funciones del CONNA. El CONNA en su Manual de Puestos y Funciones, para la conformación de equipos multidisciplinarios requiere profesionales debidamente autorizados para ejercer las profesiones a fin de garantizar el cumplimiento de dicho Código y del artículo 21 del Reglamento interno y de funcionamiento de las Juntas de Protección de la niñez y de la adolescencia, buscando dotar del personal más calificado para el trabajo directo con la niñez y adolescencia a las Juntas de Protección.

1. **Cual entidad es la encargada de entregar esta autorización y sello a la que se refiere el CONNA, y que es según el comentario, indispensable para aplicar a la plaza.**

El Consejo Superior de Salud Pública a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) o la Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador a través de la Junta de Vigilancia de Trabajo Social (JVTS).

Para ampliar información se agrega que ATSES es “Una asociación de profesionales es una entidad que están conformadas por varias personas de la misma carrera profesional, constituidas jurídicamente y estos se encargan de mantener el control y la supervisión de la práctica legítima de la profesión. Este es un organismo regulador, coordinador y protector de sus afiliados, manteniéndolos actualizados sobre los cambios en las legislaciones.

1. **La entidad que extiende este sello es dependencia del Estado o es una entidad privada sin fines de lucro.**

Consejo Superior de Salud Pública es una entidad del Estado, y la Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador es una entidad privada creada por profesionales en Trabajo Social, rectores de la vigilancia de sus actos.

1. **Solicito conocer sobre qué base se fundamenta el CONNA para darle esta atribución de vigilancia a la respectiva entidad.**

Las atribuciones de las Juntas de Vigilancia están dadas por el Código de Salud, (Estatutos de la ATSES publicado en el diario oficial 2001, Código de Ética aprobada por junta de vigilancia 2006), entidades que nacieron hace más de quince años, el CONNA no da atribuciones a dichas entidades, son éstas las que supervisan que los profesionales que laboran en el CONNA estén debidamente autorizados para ejercer dicha profesión.

Por las razones expuestas, es indispensable que las personas que ejercen funciones de Trabajo Social estén debidamente autorizados garantizando su idoneidad, que posee la calidad académica y que además tenga facultades para brindar razonamientos que permitan realizar algunas de las funciones que se listan a continuación.

1. Estudio y análisis de procedimientos seguidos en Juntas de Protección de la niñez y de la adolescencia en aspectos sociales a fin de lograr la defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Elaboración de Proyectos de lineamientos, opiniones y otros instrumentos técnicos en materia de niñez y adolescencia.
3. Realizar visitas, entrevistas y otras actividades de apoyo y supervisión del trabajo desarrollado en Juntas de Protección.
4. Elaboración y ejecución de proyectos de mejora a Juntas de Protección;
5. Participar y colaborar en el desarrollo de coordinaciones intra e interinstitucional para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Atentamente.

**Licda. Silvia Orellana**

**Oficial de Información**

**CONNA**